

SECRETARÍA: Los autos al despacho del señor Juez hoy dos (2) de agosto de dos mil veintitrés (2023) para su conocimiento.

RICARDO MAURICIO PINEDA RODRIGUEZ
Secretario

Proceso: 15638-40-89-001-2021-00074-00 EJECUTIVO –SINGULAR-
Demandante: MARÍA ANA LUCÍA CORREDOR CORREDOR
Demandados: YEISON ANDRÉS CORREDOR CORREDOR



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SÁCHICA
Correo electrónico: jprmpalsachica@cendoj.ramajudicial.gov.co
Calle 6 N° 3 86 - SÁCHICA - BOYACÁ

Agosto tres (3) de dos mil veintitrés (2023)

El apoderado de la parte demandante allega escrito visible a folio 71 vuelto, solicitando la suspensión del proceso hasta el veintidós (22) de septiembre del año que avanza, argumentando que las partes han suscrito contrato de transacción el cual anexa su solicitud.

La suspensión del proceso está reglada en el Art.- 161 que al tenor dice:

Suspensión del proceso. “El juez, a solicitud de parte, formulada antes de la sentencia, decretará la suspensión del proceso en los siguientes casos:

1. 2. Cuando las partes la pidan de común acuerdo, por tiempo determinado. La presentación verbal o escrita de la solicitud suspende inmediatamente el proceso, salvo que las partes hayan convenido otra cosa (...)

Y teniendo en cuenta que, en primer lugar, el proceso que nos ocupa, cuenta con Auto de seguir adelante con la ejecución proferido el doce (12) de octubre de dos mil veintiuno (2021), y que las partes no están haciendo la solicitud de común acuerdo, no se cumple a cabalidad con lo preceptuado en la norma en comento, hecho por el cual, ha de negarse la solicitud de suspensión invocada.

Por tanto, es te despacho:

RESUELVE

Negar decretar la suspensión del proceso solicitada por el apoderado de la parte Demandante, según lo expuesto en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUÍS GABRIEL CAMACHO TARAZONA
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SÁCHICA –BOYACÁ-

Agosto 4 de 2023. La providencia anterior fue notificada por inclusión en el ESTADO No. 025 de esta misma fecha.

RICARDO MAURICIO PINEDA RODRÍGUEZ
Secretario.